

quinientos tres en la forma de los noventa
y siete mil, setecientos sesenta y dos propues-
tos por los señores doctores individuos de la Comi-
sion, fundando dichos pareceres particulares
con varias reflexiones y demostraciones
que aparecen de las notas que acompa-
nan. Y entendido todo por este Ayuntamiento
muy de proprio de haber discutido y con-
siderado en esta ultima conveniencia y
el mejor acierto de este importante comen-
tido, acordó: Se conforma con el dicta-
men de toda la Comision con las aclaracio-
nes que se suplicaron aprobando el dicta-
men de los señores Oregu y Sarrac con referen-
cia a las cuotas que señalan al caso de
esta Ciudad, Diputacion del Campo, y mu-
nicipalidad de la Salina, a cuyo Ayunta-
miento se da el dicho conocimiento de
cuyo que le ha venido en esta cuota de con-
sumo por conducto del Sr. Gobernador
Subdelegado de Pontas de esta parte, para
los efectos consiguientes. Que por la respecti-
va a Vasa efectivo en el campo de esta
Jurisdiccion el cuerpo que le corresponde de
Vasa, la Comision nombrada en virtud de
que primeramente se verificase a la vez en
tre todas las vecindades de la Diputacion
en reparto individual por las bases de la
siguiera territorial, pecuaria, industrial y
de comercio, sucesivamente formadas, a fin
de que a todas quepa un tanto por cien-
to igual en proporcion a sus utilida-
des y sin perder de vista la union
que la ley concede a los hacendados fo-
rasteros. Que asi practicados, y trayendo
se a un punto de vista la cuota q.

